



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 26 DE ENERO DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 18.- EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE ENERO DE 2016.

Examinada el acta de fecha 19 de enero de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

2/ 19.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 222/16, DE 22 DE ENERO, SOBRE LA NUEVA "ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES". EXPTE. 01/PM.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 222/16, de fecha 22 de enero, del siguiente contenido literal:

"Aprobar la nueva "Estructura Organizativa del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles", elevada a esta Alcaldía por el Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, D. Roberto Sánchez Muñoz, el día 21 de enero de 2016.

RESULTANDO: *que con fecha 15 de febrero de 2006, por Decreto del Sr. Alcalde se aprueba la "Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Móstoles".*

RESULTANDO: *que con fecha 30 de enero de 2007, por Decreto nº 1765/07 del Sr. Alcalde se aprueba la Reestructuración de la "Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Móstoles".*



RESULTANDO: que con fecha 7 de enero de 2016, el Jefe de la Policía Municipal de Móstoles propone una nueva Estructura Organizativa del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles.

CONSIDERANDO:

Primero.- El Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal de Móstoles, aprobado en el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010, dispone en su artículo 36 que: “el Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles se dotará de una estructura organizativa congruente con sus funciones y competencias”.

Segundo.- El Reglamento establece en su artículo 22, n) entre las funciones del Jefe de Cuerpo la de: “elevar al Concejale delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, propuestas de mejora de los servicios de Policía Municipal”.

Desde el año 2007, la estructura organizativa de esta Policía ha venido establecida en lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2007 sobre “Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Móstoles”.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo y teniendo en cuenta que toda organización pública debe tender a evolucionar mediante la mejora continua de los servicios que presta y su adaptación a la realidad social del momento, es por lo que, se propone una nueva estructura organizativa tendente a cumplir con las necesidades de la ciudad y sus ciudadanos en el marco de sus funciones y competencias.

Partiendo del compromiso del equipo de Gobierno con los ciudadanos se presenta una nueva estructura organizativa para el Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles. La nueva estructura tiene en cuenta que la seguridad es un derecho social básico, imprescindible para garantizar la armonía y la convivencia en nuestra ciudad, donde la base del nuevo modelo organizativo parte de un modelo de Policía de proximidad que, sin perder el principio de autoridad inherente a este servicio, llegue a ser una Policía cercana a los ciudadanos, atenta a sus necesidades, formando parte de los agentes sociales al servicio de la ciudadanía, a través de una red de interconexión entre todos, actuando de manera integral dirigida a la resolución de los conflictos, estimulada por el trabajo en equipo y potenciando la Mediación Policial como herramienta de actuación y prevención para conseguir una policía que tiene como objetivo principal la protección de los ciudadanos.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- El Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal de Móstoles, aprobado en el Pleno de la Corporación el 11 de noviembre de 2010 y publicado en el BOCM, nº 32, el 8 de febrero de 2011.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local en orden al ejercicio de la Jefatura Superior de la Policía Municipal, dirección del personal municipal y al establecimiento de la organización y estructura de



Ayuntamiento Móstoles

la Administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local.

VENGO A DECRETAR:

Primero.- La aprobación de la propuesta de nueva “Estructura Organizativa del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles”, que se adjunta al presente Decreto.

Segundo.- Dar traslado del presente decreto a la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana, a la Dirección de Personal, al Jefe de la Policía Municipal de Móstoles, a la Junta de Personal y Secciones Sindicales.

Tercero.- Dar cuenta a la Junta de gobierno Local.

Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier otro acto organizativo anterior que resulte contrario al contenido del presente.

Lo manda y firma EL ALCALDE.- Fdo. Francisco David Lucas Parrón (Firma ilegible).- Da fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo. Emilio de Galdo Casado (Firma ilegible), en Móstoles a veintidós de enero de dos mil dieciséis.”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

3/ 20.- **DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO NUMÉRICO DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL REFERIDA A 01 DE ENERO DE 2015.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: PD001/EST/2015/01
Asunto: Propuesta de resolución de dación de cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población aprobado por el Consejo de Ministros.
Interesado: De oficio. Ayuntamiento de Móstoles (Estadística)
Procedimiento: Revisión anual del Padrón municipal de habitantes.
Fecha de iniciación: 27 de marzo de 2015.



Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2015 y número de registro 16.395 la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística procedió a comunicar a este Ayuntamiento la iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a 1 de enero de 2015 dado que se daba por finalizada la coordinación de las variaciones del año anterior.

Segundo.- Con fecha 7 de abril de 2015 por Decreto 1373/15, la Concejal Coordinador-Área de Presidencia Administración Pública procedió a declarar como resultado numérico de la revisión anual del padrón municipal de habitantes 206.721 habitantes, acto de iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a aprobar por el Consejo de Ministros.

Tercero.- El departamento de Estadística en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal de habitantes y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población ha procedido a realizar todas aquellas actuaciones dirigidas a la tramitación de este procedimiento.

Cuarto.- De las actuaciones derivadas de la gestión de la cifra oficial de población que ha realizado el Ayuntamiento de Móstoles a través del Departamento de Estadística y Registro General destaca la presentación de 80 alegaciones a los reparos presentados por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Madrid.

Dando lugar estas actuaciones a los siguientes resultados:

- El municipio de Móstoles ha registrado un aumento de población de 0,27 superior al crecimiento, que por otro lado es negativo, tanto en la Comunidad de Madrid (-0,27) como en España (-0,31).
- Este aumento poblacional ha supuesto consolidar este municipio como el segundo municipio de la Comunidad de Madrid al contar ya con 7.513 habitantes más que el municipio siguiente, Alcalá de Henares. Consolidándose también como municipio número 27 de España por encima de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Visto el informe de fecha 14 de enero de 2016 del Técnico de Administración General responsable del departamento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 82.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece que “corresponderá al Presidente del Instituto Nacional de Estadística “...” elevar al gobierno de la nación la protesta de cifras oficiales” y el artículo 85 b) establece como funciones del Consejo de Empadronamiento “Informar, con carácter vinculante, las propuestas que eleve al Gobierno el Presidente del Instituto Nacional de Estadística sobre cifras oficiales de población de los municipios españoles”



Segundo.- El Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 1079/2015, de 27 de marzo, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015.

Resolver lo siguiente:

Dar cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población del municipio de 206.263 habitantes aprobado por el Consejo de Ministros resultante de la revisión del Padrón municipal referida al 1 de enero de 2015.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

HACIENDA

4/ 21.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2016.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, y visto el informe técnico, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Aprobación del Calendario del Contribuyente para el año 2.016.

Procedimiento: De oficio.

Fecha de iniciación del procedimiento: Con fecha 7 de enero de 2.016.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, de oficio, referente a la aprobación de las fechas de cobro en periodo voluntario de los Padrones de cobro de tributos periódicos de notificación colectiva para el año 2.016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Las fechas de cobro en período voluntario de los tributos periódicos se han fijado en los últimos ejercicios teniendo en cuenta la no coincidencia de fechas en los mismos meses para los Padrones más voluminosos y salvando los dos meses estivales en los



que se hace más difícil notificar a los ciudadanos motivado por las vacaciones anuales.

Asimismo, se proponen las fechas de cobro haciendo coincidir que tanto la fecha inicial como la final no sean sábado, día festivo o inhábil y, siempre, intentando respetar que sea dentro de los diez primeros días de cada mes. De esta forma se ha convertido en costumbre que la fechas inicial y final del periodo cobratorio coincida con el día cinco del mes respectivo, a salvo de que como ya se ha señalado esa fecha coincidiera con un sábado o día festivo.

En ese supuesto y en cumplimiento del art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria cuando el día cinco del mes correspondiente coincide con un sábado o día festivo se ha trasladado la finalización del periodo cobratorio al inmediato día hábil siguiente. Y en el caso de que la coincidencia afecte al día inicial del plazo se ha ampliado al inmediato día hábil anterior al reiterado día cinco.

Respecto de años anteriores se ha producido una modificación, a petición de la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, en los meses en los que se procederá al cobro de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas que en este Ejercicio se establece entre el 5 de mayo y el 5 de julio.

Proyectándose que estos sean los criterios a seguir para ejercicios futuros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la notificación colectiva: “en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.”

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.c) del artículo 97 de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que establece:

“1.- Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

c).- Las correspondientes a tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva en los plazos fijados oportunamente por la Junta de Gobierno Local.”

Por este motivo, se proponen las siguientes fechas de cobro en período voluntario de los siguientes Padrones:

TRIBUTO	PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Desde el 5 de abril hasta el 6 de junio
Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas	Desde el 5 de mayo hasta el 5 de julio
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de características especiales	Desde el 5 de mayo hasta el 5 de julio
Tasa por ocupación de la vía pública con	Desde el 5 de mayo hasta el 5 de julio



<i>Mesas y Sillas</i>	
<i>Tasa por ocupación del dominio público local con cajeros, etc.</i>	<i>Desde el 5 de septiembre hasta el 7 de noviembre</i>
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica</i>	<i>Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre</i>
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	<i>Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre</i>
<i>Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras</i>	<i>Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre</i>
<i>Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos</i>	<i>Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre</i>

Debiéndose publicar estas fechas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para general conocimiento.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar las fechas de cobro en periodo voluntario para los Padrones periódicos de notificación colectiva para el año 2.016, según la propuesta redactada."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

- 5/ 22.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 20 AL 25 DE ENERO DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 20 al 25 de enero de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
223/16	P.A.398/2015	[REDACTED]
224/16	P.A.468/2015	EDHINOR S.A.
225/16	P.A.529/2015	[REDACTED] Y [REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 6/ 23.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 522/2015 DE 11/12/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O.131/2015, INTERPUESTO POR D. J.C.G. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DE 03/12/2014, POR LA QUE SE DESESTIMÓ LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA NÚMERO 2/2014 INTERPUESTA CONTRA LA LIQUIDACIÓN Nº 13278767 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-20.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-20.
Asunto: Sentencia 522/2015 de 11/12/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, por el que se desestima el P.O.131/2015, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución dictada por el TEAM de 03/12/2014, por la que se desestimó la reclamación económico-administrativa número 2/2014 interpuesta contra la liquidación nº 13278767 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, con una cuota tributaria de 31.446,46 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 15/12/2015



Ayuntamiento Móstoles

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debía DESESTIMAR Y DESESTIMO, el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por [REDACTED], frente al Acuerdo adoptado el 3 de diciembre de 2014 por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles, al considerar que el mismo es ajustado a derecho, sin expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación. El Juzgado desestima el recurso al concluir que “El motivo de impugnación relativo a la discrepancia con el valor catastral utilizado debe ser desestimado pues cabe señalar, como hace la resolución impugnada, que es ajustada a derecho en tanto que la recurrente pretende que se practique la liquidación tomando en consideración un valor catastral no ajustado a la realidad en el momento en que se practica la liquidación, por cuanto que dicho valor ha sido determinado por el Catastro con posterioridad al acaecimiento del hecho imponible, incluso después de dictada la resolución impugnada y que de acuerdo con lo que consta en dicha modificación sus efectos se producen a partir de 2015 [...] En la transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 7/ 24.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 268/2015 DE 07/12/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID, INTERPUESTA POR D. J.L.C. POR LA QUE EL JUZGADO ACUERDA: (A) INADMITIR LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 12.11.2014 DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA QUE ACORDÓ LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA EL RECURRENTE (EXP. 1542/14) Y (B) ESTIMAR LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 24.03.2015 DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ACORDÓ IMPONER AL RECURRENTE UNA SANCIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-51.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-51
Asunto: Sentencia 268/2015 de 07/12/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, interpuesta por [REDACTED] por la que el Juzgado acuerda: (a) Inadmitir la demanda interpuesta contra la Resolución de 12.11.2014 del Concejale Delegado de Hacienda que acordó la incoación del expediente sancionador contra el recurrente (exp. 1542/14) y (b) Estimar la demanda interpuesta contra la Resolución de 24.03.2015 del Concejale Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se acordó imponer al recurrente una sanción por de 301 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/12/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



1º Que inadmito la demanda contencioso-administrativa formulada por [REDACTED], representado por la procuradora DªROCIO ARDUAN RODRIGUEZ y defendido por el letrado D. JOSÉ DANIEL CABRERA MARTÍN contra la Resolución de 12.11.14 del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles que acordó la incoación de expediente sancionador contra el recurrente(expediente 1542/14).

2º. Que estimando la demanda contencioso administrativa formulado por [REDACTED], representado por la procuradora DªROCIO ARDUAN RODRIGUEZ y defendido por el letrado D. JOSÉ DANIEL CABRERA MARTIN contra la Resolución de 24.3.15 del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles en el expediente 1542/14, que dispuso imponerle una sanción de 301,00 € por infracción grave del art.25.1 LO 1/92 Protección de Seguridad Ciudadana. Declaro la disconformidad a Derecho de dicha resolución y, en consecuencia la anulo, dejando sin efecto la sanción impuesta.

Sin hacer expresa imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de apelación frente a lo acordado en el apartado a). No cabe, en cambio, contra lo dispuesto en el apartado b).

El Juzgado desestima la demanda interpuesta frente a la resolución acordando la incoación del procedimiento al entender “que es reiterada la jurisprudencia del TS y TC relativa a que no es un acto susceptible de recurso contencioso administrativo conforme el art. 25 LJCA al ser un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos”.

En cambio, estima la demanda interpuesta frente a la resolución por la que se acuerda la imposición de la sanción al considerar que “ni en la resolución que acordó la incoación del expediente ni en el anexo de la misma se contiene un relato de los hechos imputados (folios 3 a 6) [...] La propuesta de resolución (folio 23) se limita a decidir que el expediente “incoado por consumo y/o tenencia ilícita de sustancia estupefaciente”... Y en los mismos términos la notificación de la resolución sancionadora (folios 32 a 35). No conteniendo la resolución sancionadora (folios 30 y 31) ninguna relación de hechos imputados [...] Por lo expuesto, siendo el derecho a conocer los hechos imputados un principio esencial del procedimiento sancionador, art. 24 CE, procede declarar la nulidad de la resolución sancionadora (art. 62.1 a) Ley 30/92)”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 8/ 25.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 337/2015 DE 26/10/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EN PARTE EL P.O.132/2014, INTERPUESTO POR SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN INTERESES POR RETRASO EN EL PAGO DE LAS FACTURAS POR CONSERVACIÓN SEÑALES SEMAFÓRICAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-40.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-40.

Asunto: Sentencia 337/2015 de 26/10/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, por el que se estima en parte el P.O.132/2014, interpuesto por SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. contra Resolución presunta desestimatoria de reclamación intereses por retraso en el pago de las facturas por conservación señales semafóricas. Cuantía 4.877,95 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.



Ayuntamiento Móstoles

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 13/11/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

- 1.-ESTIMAR EN PARTE el recurso contencioso-administrativo PO número 132/2014, interpuesto por la representación procesal de SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Móstoles de la reclamación de abono de intereses de demora formulada por la mercantil demandante en fecha 14 de junio de 2013.
- 2.-ANULAR la actuación recurrida y declarar el derecho de la parte actora a que por la Administración demandada le sea abonada en concepto de intereses de demora la cantidad que será determinada en ejecución de sentencia, conforme a las bases establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto de esta Sentencia.
- 3.-Sin hacer un especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte. No cabe recurso. La estimación es parcial al tenerse en consideración la alegación formulada por el Ayuntamiento respecto a la inclusión del IVA en la liquidación de intereses sin haber acreditado su ingreso en la Hacienda Pública y la imposibilidad de aplicar el anatocismo al diferir el cálculo de la cantidad objeto de condena al trámite de ejecución de sentencia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

- 9/ 26.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SIGUIENTES: DÍA DEL ÁRBOL, FIESTAS DE MAYO, ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE. EXPTE. C/036/CON/2015-101.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/036/CON/2015-101
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SIGUIENTES: DÍA DEL ÁRBOL, FIESTAS DE MAYO, ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE.
Interesado Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 06/11/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201600000006. Gasto número 201600000027, a imputar con cargo a la partida 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- : Duración: El período de ejecución será el referido a las Fiestas que se mencionan en la Cláusula 1 del PCAP, durante el período y en la forma que, para cada caso, se indica en el Anexo del PPT, para los años 2016 y 2017, previéndose la posibilidad de prórrogas anuales, para los años 2018 y 2019.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 80.000 €, más un importe de 16.800 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - Año 2016: 40.000 €, más 8.400 en concepto de I.V.A.
 - Año 2017: 40.000 €, más 8.400 en concepto de I.V.A.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y



Ayuntamiento Móstoles

MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SIGUIENTES: DÍA DEL ÁRBOL, FIESTAS DE MAYO, ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE (Expte. C/036/CON/2015-101), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: *Autorizar un gasto plurianual, por importe de 80.000 €, más 16.800 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 23-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201600000006).

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 27.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TEFICAR, S.A., POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS DE ASISTENCIA PARA LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2011-45.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por TEFICAR, S.A. (A-39028691), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ASISTENCIA PARA LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SOMETIDO A PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL CON EFECTOS 01-01-2.012. EXPTE. C/057/CON/2011-45.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de



Ayuntamiento Móstoles

ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por TEFICAR, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO DE LA ENTIDAD BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., Nº. AVAL 00936-00122, por importe de 2.117,60 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 02 de febrero de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a tres de febrero de dos mil dieciséis.